

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 13 de Septiembre del 2021

HORA: 11:46:22 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LEIDY ALEJANDRA RINCON LLANO , con el radicado; 202100180, correo electrónico registrado; alerincon03@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CONTESTACIONDEMANDA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210913114623-RJC-5973

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas

Referencia: **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**
Demandante: **ALEJANDRA AGUDELO MORALES**
Demandado: **OSCAR IVÁN OCAMPO VILLA**
Radicado: **2021-180**

LEIDY ALEJANDRA RINCÓN LLANO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.842.249 de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 321.558 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandada, en termino hábil con respeto FORMULO LAS EXCEPCIONES de mérito previa a la contestación de la demanda de la referencia en la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: Es cierto, Así consta en el certificado de registro civil de nacimiento del menor JUAN FELIPE OCAMPO AGUDELO, registrado en la Notaria Quinta del círculo de Manizales.

HECHO SEGUNDO: Es cierto que la señora ALEJANDRA AGUDELO ha tenido la custodia y cuidado personal del menor desde su nacimiento, mas no ha existido por parte de mi prohijado un abandono hacia la madre ni mucho menos hacia su hijo; durante el periodo de gestación la demandante tomo distancia del señor OSCAR IVÁN desentendiéndolo por completo de sus controles prenatales, desde el nacimiento del menor ha estado pendiente de sus necesidades económicas.

HECHO TERCERO: Es cierto, Así consta en el certificado de registro civil de nacimiento del menor JUAN FELIPE OCAMPO AGUDELO, registrado en la Notaria Quinta del círculo de Manizales.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, pues la señora AGUDELO MORALES así lo quiso y decidió no compartir su estado de embarazo con el padre de su hijo del mismo modo en el momento del nacimiento del menor quien dio aviso del acontecimiento fue un hermano de la demandante y desde ese momento mi poderdante ha estado presente en la vida de su hijo de manera económica y de forma presencial cuando su madre así lo quiere, pues la demandante ha limitado las visitas, las llamadas y el tiempo que puede compartir el señor OCAMPO VILLA con su hijo.

HECHO QUINTO: Es cierto, así consta en los certificados aportados por la demandante.

HECHO SEXTO: Es falso, el señor OCAMPO VILLA realizo los pagos semanales estipulados en la acta de conciliación No. 226 del 18 de diciembre del 2019, de forma presencial cada martes cuando la demandante le permitía visitar a su hijo o llevaba a su hijo a su lugar de trabajo y eventualmente por medio de consignaciones en la RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A Super Giros.

Posteriormente a la audiencia de conciliación finalizando el año 2020 la señora AGUDELO MORALES limito tanto llamadas como visitas al menor al punto de no volver a recibir la cuota alimentaria pactada.

Es falso que el establecimiento de comercio denominado OSCARNES ASADOS DEL CARIBE sea de propiedad de mi prohijado, pues en este momento trabaja con un contrato de trabajo en donde devenga un salario mínimo mensual legal vigente.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de veracidad y fundamento legal que las haga prosperar

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- 1. TEMERIDAD:** La demanda se torna temeraria ya que como se ha manifestado, la parte demandante está buscando por todos los medios posibles determinar un abandono por parte del padre del menor manejando a su conveniencia las visitas hacia su hijo.
- 2. MALA FE:** De la mano con la anterior excepción, la presente demanda denota una marcada mala fe por parte de la demandante, toda vez que se ha valido del aparato jurisdiccional del Estado, para deshacerse del padre de su hijo y sus obligaciones.

3. PRUEBAS

DOCUMENTAL:

- Las que ya constan en el plenario
-

TESTIMONIAL:

Le ruego recibir las declaraciones de las siguientes personas para que dispongan sobre los hechos de la demanda.

Carmenza Liliana Ríos

- C.C: 30.321.201
- Tel: 3146012253
- Carrera 12 No. 47L-03 Barrio: El Caribe

Natalia Castro Uchima

- C.C: 1.053.769.670
- Tel: 3143997145
- Correo: natacasu20@hotmail.com
- Carrera 17 No. 4-33 Barrio: La Francia

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverá la parte demandante que hare de forma oral en la audiencia respectiva, pero reservándome la facultad de hacerlo por escrito y en sobre cerrado, en la oportunidad procesal correspondiente. Pretendo con este medio probatorio, obtener confesión de la demandada con respecto a los hechos, y pretensiones del escrito de la demanda.

ANEXOS

- Poder para actuar conforme a lo regulado por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

- De la parte demandante, me atengo a la indicada en el escrito de la demanda.
- De la parte demandada Calle 11D No. 47-12 Barrio: Caribe, Correo Electrónico: natomy319@gmail.com Teléfono: 3005118122
- La suscrita, las recibirá en la siguiente dirección: Calle 22 No. 22-26 edificio Del Comercio, oficina 901 de la ciudad de Manizales. Teléfono: 3162517567, Correo Electrónico: alerincon03@gmail.com

Señor Juez,



LEIDY ALEJANDRA RINCÓN LLANO

C.C. 1.053.842.249 de Manizales
T.P. No. 321.558 del C.S.J.

Señor

**JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES**

REFERENCIA: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ALEJANDRA AGUDELO MORALES
DEMANDADO: OSCAR IVÁN OCAMPO VILLA
RADICADO: 2021-180

OSCAR IVÁN OCAMPO VILLA mayor de edad, vecino de Manizales, Caldas identificado con cédula de ciudadanía N. ° 75.106.770 de Manizales, Caldas, obrando en mi propio nombre, con capacidad legal para contratar y obligarme, a usted le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada LEIDY ALEJANDRA RINCÓN LLANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.842.249 expedida en Manizales, Caldas con Tarjeta Profesional No. 321.558 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico alerincon03@gmail.com; para que me represente dentro del proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, del cual he sido notificado y se encuentra en trámite en su despacho.

Mi apoderada además de las facultades conferidas por el art. 77 del C.G.P. tiene las de modificar, enmendar el presente poder, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, novar, tachar pruebas, documentos testigos y en general todas las que estime convenientes en la defensa de mis intereses.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez,



OSCAR IVÁN OCAMPO VILLA
C.C. 75.106.770 Manizales, Caldas

Acepto



LEIDY ALEJANDRA RINCÓN LLANO
C.C. 1.053.765.654 de Manizales
T.P. No. 302.526 del C.S.J.

Gmail

Redactar

Recibidos 2

- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Categorías
- Social

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- alejandra

No hay chats recientes

Buscar correo

17 de 2.623

Poder Recibidos x

eustaquio11 gamplays <natomy319@gmail.com> lun, 6 sept 12:45 (hace 7 días)

para mí

Buenas

de: **eustaquio11 gamplays** <natomy319@gmail.com>
para: "alerincon03@gmail.com" <alerincon03@gmail.com>
fecha: 6 sept 2021 12:45
asunto: Poder
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

Desactivar para: inglés x

PODER PRIVACION...

RECIBIDO. MUCHAS GRACIAS. GRACIAS.

Responder Reenviar